JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Seis de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2019-00759-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante encuentra este despacho que se incurren en errores en tanto no se individualiza de manera organizada, mes a mes cada una de las cuotas alimentarias por las cuales se siguió adelante con la ejecución, lo que conlleva a que se calculen los respectivos intereses en base al total y no con respecto a cada cuota alimentaria y de vestuario, es por lo anterior que procede este despacho a corregir dicha liquidación del crédito, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y de conformidad con lo anterior se tiene que dicha liquidación del crédito, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE $5.766.894,74.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

jl